



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	LUCELLY CANO RODRIGUEZ
Demandado	NEWPORT S.A.S. LA PALMA ARGENTINA Y CIA S.A. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Radicado	05001 3103 011 2020 00298

En atención al memorial que antecede, téngase como apoderado de la sociedad demandada NEWPORT S.A.S al Dr. RAFAEL VANEGAS HERRERA, identificado con C.C. 1.017.156.986 y T.P. 192.614 del C.S. de la J. para que actúe conforme al Poder otorgado inicialmente., advirtiendo que el primer designado Dr. JUAN PABLO FAJARDO ROJAS no podrá actuar mientras el Dr. RAFAEL lo haga. Ello, por cuanto no pueden actuar mas de un apoderado de manera simultánea. Artículo 75 del C.G.P.

De otro lado, se incorpora Dependencia Judicial allegada por el apoderado judicial de la sociedad demandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b44e5153356de8676dd3536c1f2f12941cfd1f699f70fc5e5bb45669a5942
d**

Documento generado en 04/06/2021 02:01:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**